



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	No 00143
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACION	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	Adquisición de materiales de ferretería para la adecuación de zonas del albergue de fauna silvestre en marco del convenio interadministrativo no. 522 de 2021, suscrito entre la corporación para el desarrollo sostenible del sur de la amazonia (corpoamazonia) y la universidad de la amazonia.
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891190346-1
CONTRATISTA	FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S.
NIT.	901242314-4
TIEMPO	Un (1) mes.
CDP NO.	220005833 del 01 de septiembre de 2022
VALOR	treinta y dos millones seiscientos veintinueve mil ciento noventa y nueve pesos (\$ 32.629.199) m/cte.

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en el municipio de Neiva departamento del Huila, en su calidad de Rector cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT 891190346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** por una parte y por la otra la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S.**, identificado con Nit. 901242314-4, representada legalmente por la señora **MARGARITA GOMES FIGATIVA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.784.394 de Florencia, quien para los efectos legales de la presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión ya que la Universidad de la Amazonia como Institución de Educación Superior es autónoma de firmar Convenios y Acuerdos con entidades Gubernamentales y no Gubernamentales de orden regional, nacional e internacional en beneficio de la comunidad de la región amazónica donde tiene jurisdicción, en marco de lo anterior se firmó el convenio No. 522, del doce (12) de noviembre de 2021, celebrado entre la Universidad de la Amazonia y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (CORPOAMAZONIA), para "FORTALECIMIENTO PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE FAUNA SILVESTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA – HOGAR DE PASO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA".

En la Granja Santo Domingo de la Universidad de la Amazonia (Florencia – Caquetá), se desarrolla actualmente el proyecto Hogar de paso para el manejo de la Fauna Silvestre. El Hogar de Paso es un espacio cómodo y seguro que facilita la toma de



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

decisiones a las autoridades ambientales sobre el destino final de los animales decomisados y está orientado a generar una política para el control del tráfico y comercialización del especímenes de la fauna silvestre en el Departamento del Caquetá, mediante estrategias educativas y de investigación desarrollada por los estudiantes y profesores adscritos al Grupo de Investigación en Fauna Silvestre y el Semillero de Investigación ANKORE, en la Universidad de la Amazonia y funcionarios de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (CORPOAMAZONIA).

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que mediante formato de identificación de la necesidad y análisis de alternativas (FO-A-BS-17-01), el 10 de marzo del 2022 el jefe MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, manifiesta que: *“ante la carencia de un centro de atención o valoración CAV y/o hogar de paso en el Departamento del Caquetá por parte de corpoamazonia se requirió la unión de esfuerzos técnicos administrativos y financieros con la universidad de la amazonia a efectos de garantizar la atención integral de los especímenes silvestres decomisados preventivamente y se implementen los protocolos que permitan valorar el estado biológico etológico y clínico veterinario para la toma de decisiones en el manejo tratamiento y destino final de los individuos.*
En concordancia de lo anterior se celebró el convenio No. 522 del 2021, entre la Universidad de la Amazonia y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (CORPOAMAZONIA), en el cual busca “FORTALECIMIENTO PARA EL MANEJO Y DISPOSICION DE FAUNA SILVESTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA – HOGAR DE PASO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA”. En concordancia con lo anterior se crea la necesidad el “compraventa de materiales para adecuación de zonas de albergue dentro del marco del convenio interadministrativo N. 522 DE 2021”.
5. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado N. CC. 616 de fecha del 01 de septiembre del 2022, en el cual se determinó la modalidad de selección conforme al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, en su artículo 36 “selección directa” numeral 25 estipula lo siguiente; **ARTÍCULO 36 “SELECCIÓN DIRECTA:** *(Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020).* La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales: (...) **numeral 25:** *“En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv”.*
6. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, al Jefe Mauricio Alejandro Méndez Moreno vinculado a la Universidad como jefe de la oficina asesora de planeación, quien para el proceso de selección del proveedor referenciado, mediante informe de evaluación previo recibo de cotizaciones en el correo electrónico de la oficina de compras, una vez analizada la información, emitió concepto el 25 de agosto del 2022, indicando que se considera viable contratar con LA FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S, identificada con Nit. 901242314-4 que tienen por objeto: *“adquisición de materiales de ferretería para la adecuación de zonas de albergue de fauna silvestre en el marco del convenio*



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

interadministrativo N. 522 de 2021, suscrito entre "Corpoamazonia y la Uniamazonia" por un valor de treinta y dos millones seiscientos veintinueve mil ciento noventa y nueve pesos (\$ 32.629.199) m/cte".

7. La Universidad declara que cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220005833 del 01 de septiembre de 2022, por el valor de: treinta y dos millones seiscientos veintinueve mil ciento noventa y nueve pesos (\$ 32.629.200) m/cte, a fin de respaldar el presente contrato.
8. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de la oferta en la fecha del 06 de septiembre del 2022, a la persona jurídica FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S, identificado con Nit. 901242314-4, representada legalmente por la señora MARGARITA GOMES FIGATIVA identificada con cédula de ciudadanía No. 40.784.394 de Florencia, mediante el cual allegó la documentación respectiva dentro del término.
9. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de adquisición de materiales de ferretería para la adecuación de zonas del albergue de fauna silvestre en marco del convenio interadministrativo no. 522 de 2021, suscrito entre la corporación para el desarrollo sostenible del sur de la amazonia (corpoamazonia) y la universidad de la amazonia, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Adquisición de materiales de ferretería para la adecuación de zonas del albergue de fauna silvestre en marco del convenio interadministrativo no. 522 de 2021, suscrito entre la corporación para el desarrollo sostenible del sur de la amazonia (corpoamazonia) y la universidad de la amazonia.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista en forma independiente y voluntaria se obliga para con la Universidad a entregar y garantizar la calidad de los suministros o elementos de acuerdo con el objeto contractual, de conformidad a lo establecido en el formato de necesidad FO-A-BS-17-01 del 10 de marzo de 2022. De acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas y económicas precios unitarios correspondientes a la propuesta presentada por el contratista, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Cemento Gris x 50 Kg	Unidad	15	27.311	19%	409.665
2	Malla Eslabonada Calibre 13 de 2 Metros	Rollo	43	289.916	19%	12.466.388
3	Tubo cerramiento 2" x 2.5mm x 6 m	Unidad	35	208.404	19%	7.294.140
4	Baldosa para Enchape	Metro	32	60.504	19%	1.936.128
5	Accesorios para Lavaplatos	Unidad	1	71.429	19%	71.429
6	Ladrillo Farol No. 4	Unidad	350	1.550	0%	542.500
7	Malla Zaranda 2x2 Calibre14	Metro	9	10.084	19%	90.756

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

8	Ventana de 90 x 90 Cm	Unidad	1	226.891	19%	226.891
9	Puerta de 220 x 90 cm	Unidad	1	605.042	19%	605.042
10	Piedra para Construcción	Metro Cubico	6	103.529	19%	621.174
11	Teja de Zinc de 3 Metros	Unidad	22	46.218	19%	1.016.796
12	Perfiles rectangular 100x50x3mm x 6m	Unidad	10	191.597	19%	1.915.970
13	Amarres para Cubierta	Unidad	200	252	19%	50.400
14	Varilla Corrugada 3/8"	Unidad	10	16.387	19%	163.870
15	Alambre Negro	Kilogramo	3	7.143	19%	21.429
16	Soldadura 60/13	Kilogramo	5	14.707	19%	73.535
Sub - Total						27.506.113
IVA 19%						5.123.086
TOTAL						32.629.199

TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato de compraventa es por treinta y dos millones seiscientos veintinueve mil ciento noventa y nueve pesos (\$ 32.629.199) m/cte, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 220005833 del 01 de septiembre de 2022, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022. **FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** La UNIVERSIDAD de la AMAZONIA pagará al **CONTRATISTA** el valor estipulado en el presente contrato mediante **pago único** como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia Además, el proveedor deberá presentar planillas firmadas por los participantes y anexar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen el servicio prestado a la Universidad, la cual se deberá allegar en magnético al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co y anexarla en medio físico junto al informe presentado al supervisor, la factura deberá tener todos los requisitos legales exigidos por la DIAN y deberán estar detallados todos los bienes y servicios entregados a la Universidad o su documentos equivalente según la Ley, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen retenciones o deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato de compraventa. La UNIVERSIDAD no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el término de vigencia del mismo.

CUARTA. – EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato es por un (1) mes, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y supervisor.

QUINTA. - FORMA DE ENTREGA: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los Suministros Objeto del Contrato en la sede Santo Domingo de la universidad de la Amazonia que está ubicada en el km 6 vía morelia Departamento de Caquetá, República de Colombia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato de compraventa y además de ello a: **1)** Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en el formato de identificación de la necesidad y la cotización presentada. **2)** Realizar la entrega de los materiales solicitados por el supervisor del contrato de manera oportuna y cumpliendo con los estándares de calidad que los mismos requieren, nuevos y marcas reconocidas en el mercado. **3)** Garantizar la disponibilidad para el suministro y entrega de los materiales solicitados. **4)** Contar con el transporte requerido para realizar la entrega de los materiales adquiridos, en la sede Santo Domingo de la Universidad de la Amazonia, en el kilómetro 6 vía a Morelia. **5)** En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los elementos sin costo alguno para la Universidad. **6)** El contratista debe sufragar el transporte, descarga y demás costos inherentes a la entrega de los materiales e insumos, de ser necesario. **7)** En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los elementos en el tiempo pactado en el Contrato de Compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo de entrega siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de la misma. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías, de ser necesario. **8)** Responder por los impuestos, tasas y similares que causen la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. **9)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. **10)** El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el Contrato de Compraventa. **11)** Firmar el acta de inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución del contrato de compraventa. **12)** Garantizar la correcta y pronta solución de las peticiones, quejas y reclamos que los usuarios debidamente autorizados realicen o las que se hagan a través de la vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonia, para lo cual deberá informar la totalidad de los números telefónicos, correos electrónicos de la empresa y demás mecanismos que permitan la comunicación. **13)** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato de compraventa a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **14)** Realizar la ejecución en los términos de calidad, oportunidad y rapidez. **15)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución del contrato de suministro. **16)** Velar por la correcta ejecución del contrato de suministro. **17)** Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud de la naturaleza del contrato y su objeto. **18)** Notificar, por escrito y en forma inmediata a la universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del suministro, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **19)** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **20)** Informar oportunamente cuando sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **21)** Asumir los costos que generen las ampliaciones y/o prorrogas. **22)** Presentar la factura con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario Vigente, acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor y el certificado de entrada a la oficina del Almacén, expedida por el jefe de la dependencia. **23)** El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato con el fin de no sobre pasar el monto de mismo en ningún momento. En el evento que el contratista suministre más valor del contratado, lo hará bajo su responsabilidad asumiendo los costos que ello implique y la universidad de la Amazonia no asumirá ningún costo adicional. **24)** Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato de compraventa en los términos de la misma. **25)** Suscribir las pólizas a que haya lugar en caso de ampliación de plazo o adiciones de valor. **26)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **27)** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo. **28)** El Contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del Contrato de Compraventa con el fin de no sobrepasar el presupuesto oficial del mismo en ningún momento. En el evento que el Contratista suministre más del valor contratado, lo hará bajo su responsabilidad asumiendo los costos que ello implique y la Universidad de la Amazonia no asumirá ningún costo adicional. **29)** El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del contrato de compraventa, se obligará para con el contratista a: 1) Dar la orden de ejecución del contrato de compraventa inmediatamente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y firmada acta de inicio. 2) Exigir el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, en los términos y condiciones señalados en este contrato de compraventa. 3) Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar el respectivo pago. 4) Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de la ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor de contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado. 5) Realizar oportunamente los pagos correspondientes. 6) Facilitar información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto de la orden en los tiempos y en la forma prevista. 7) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. 8) Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en la ejecución del contrato. 9) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 10) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantías cuando dichas condiciones no se cumplan. 11) Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 12) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.

OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA: Forman parte de este contrato: La propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 220005833 del 01 de septiembre de 2022 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de la misma.

NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DECIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de compraventa, se encontrará a cargo del jefe **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, identificado con número de cedula N. 80.134.938 expedida en Bogotá D.C, vinculado a la Universidad como Jefe de Oficina Asesora de Planeación, o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1) certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. 2) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato de compraventa, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 3) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato de compraventa en los términos y condiciones pactadas. 4) suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 5) controlar los pagos que deban realizarse. 6) verificar la calidad del objeto contratado. 7) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato de compraventa. 9) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato de compraventa. 10) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 11) firmar las actas respectivas. 12) velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de compraventa. 13) Informar sobre el incumplimiento del contratista. 14) verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. 15) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 16) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 17) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - La supervisión deberá seguir los lineamientos establecidos en el Acuerdo Superior No. 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Riesgo	Garantía	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	10% sobre el valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARAGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

DECIMA SEGUNDA. – SOLUCION DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DECIMA TERCERA. – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas comerciales y civiles que le sean aplicables propias de la naturaleza y esencia del contrato de compraventa. Al igual que por lo dispuesto en el pliego de condiciones.

DECIMA CUARTA. – FORMAS DE TERMINACION UNILATERAL: La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente contrato de compraventa en los siguientes casos: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento. 9) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 10) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 11) cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. 12) cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. 13) cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. 14) Cuando el CONTRATISTA sin autorización escrita previa cediere el correspondiente contrato. 15) cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. 16) por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DECIMA QUINTA. – TERMINACION DEL CONTRATO: Además de las causales establecidas en la cláusula anterior serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA SEXTA. – LIQUIDACION: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (04) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en la cual se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. **PARAGRAFO:** En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizara la liquidación del contrato de compraventa.

DECIMA SEPTIMA. - CESION Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión del o subcontrato.

DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniario, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DECIMA NOVENA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato de compraventa sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Acuerdo 12 de 2012, Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGESIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato de compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declarara que no se encuentra INCURSO dentro de las causales de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

VIGESIMA SEGUNDA. – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario realizar el correspondiente registro presupuestal, la expedición y aprobación de las garantías solicitadas, así como el pago de los aportes a la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el supervisor.

VIGESIMA CUARTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

VIGESIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando en la ejecución del contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, el pliego de condiciones que dieron origen a la contratación o la oferta o propuesta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de suministro se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia el

16 SEP. 2022

CONTRATANTE

FABIO BURITICA BERMEO
Rector

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

Revisó: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Especializada VAD
Proyectó: Leidy Yohana Pimentel Sánchez
Profesional Universitario VAD

CONTRATISTA

MARGARITA GOMES FIGSATA F
CC. No. 40.784.394 de Florencia
FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC
S.A.S
Nit. 901242314-4

MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO,
Supervisor

C. 220005708.

